



AUTORIZA ALZAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LA PROPIEDAD Y CANCELACION DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD DE DOÑA ROSSANA TERESA VILAXA SILVA, BENEFICIARIA DE SUBSIDIO HABITACIONAL D.S. N° 174 (V. Y U.), DE 2005, POR HABERSE CUMPLIDO EL PERIODO REGLAMENTARIO DE QUINCE (15) AÑOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA REGLAMENTACION VIGENTE.

RESOLUCIÓN EX.: N° **0011**

ARICA, 07 ENE 2026

VISTO:

Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 16.391, que crea el MINVU; Ley 21.796, Ley de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2026; la Resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre de 2024 que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; El Decreto Supremo N°355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; Decreto Exento RA N° 272/52/2023, de fecha 24 de julio de 2023, que nombra la personería de la suscrita para actuar en calidad de Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización región de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

- a) La carta de fecha 22 de diciembre de 2025, en el cual doña **ROSSANA TERESA VILAXA SILVA**, solicita el alzamiento de la prohibición que grava la vivienda, por haber transcurrido el periodo de quince (15) años estipulados en el Contrato de Compraventa de la propiedad ubicada en [REDACTED] Arica.
- b) El Contrato de Compraventa de doña **ROSSANA TERESA VILAXA SILVA**, celebrado con fecha 06 de septiembre de 2010, suscrito ante Notario Público de Arica, don Víctor Warner Sarria, en el cual consta que la beneficiaria adquirió la propiedad individualizada en el considerando a), por compra con un subsidio habitacional D.S. N°174 (V. Y U.), DE 2005, El título de dominio a nombre de la beneficiaria se encuentra inscrito a **Fojas 4372 N°2561, del año 2011.**
- c) Que, al aplicar el subsidio habitacional en cuestión, la beneficiaria constituyó prohibición a favor del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, para enajenar la vivienda por un periodo de quince (15) años, inscrita a **Fojas 3576, Número 1394 del año 2011** del

Registro de Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Arica y además se constituyó Hipoteca de primer grado a favor de este Servicio, inscrita a **Fojas 3241, Número 1050 del año 2011**, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arica.

RESUELVO:

- 1º AUTORIZASE**, Alzamiento de la Prohibición de enajenar y Cancelación de Hipoteca de primer grado, constituida sobre la vivienda individualizada en el Considerando a), toda vez que se ha acreditado que doña **ROSSANA TERESA VILAXA SILVA**, cédula de identidad N° [REDACTED] cumplió con el periodo de quince (15) años, por lo que procede su alzamiento y cancelación respectiva.
- 2º PROCÉDASE**, a la emisión de la Escritura de Alzamiento de la Prohibición de enajenar, y Cancelación de Hipoteca de primer grado, constituida sobre la vivienda individualizada en el Considerando a). Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán de cargo de la solicitante.
- 3º NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución de acuerdo a lo señalado en el artículo 45 y siguientes de la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, sirviendo la presente resolución de suficiente y atento oficio remitir al domicilio ubicado en [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GLADYS ACUÑA ROSALES
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

MAAM/ pcl

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SERVIU Región de Arica y Parinacota
- Destinatario: [REDACTED]
- Dpto. Operaciones Habitacionales
- Oficina de Partes y Gestión Documental
- Departamento Jurídico